

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2404 Operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la UA 1/Norte del Plan Parcial "Los Caleñares Sur.

Documento: Edicto, conforme art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC)

Negociado: Urbanismo/Planeamiento y Gestión

Expediente n.º: 000001/2005-Proyectos de Reparcelación 3.02.02

A fin de dar cumplimiento el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008; sobre el asunto: Operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la UA 1/Norte del Plan Parcial "Los Caleñares Sur; y teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación individualizada a los titulares que a continuación se relacionan, se dispone la publicación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre:

- Sres. Gómez
- Facundo Adán Martínez
- Blas Belchí Hernández
- Francisca Arroniz Martínez
- Javier Hernández Izquierdo
- Fernando Adán Martínez
- Josefa Arroniz Martínez
- Herederos de Francisco Gómez

Notificación: 000001/2005-3.02.02

Se le comunica que la Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de noviembre de 2008 ha aprobado la siguiente propuesta, realizada por el Concejal delegado del área de Urbanismo, y en consecuencia ha adoptado los acuerdos en ella contenidos:

"Visto: El informe jurídico emitido en fecha 17 de septiembre de 2008 por don Ricardo Fernández Puche, asesor jurídico de este Ayuntamiento, en relación con la solicitud de operación jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la UA 1/norte del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", efectuada por la mercantil Mazalia, SLU, que dice:

"[.. j ANTECEDENTES.

Con fecha 23 de junio de 2008, según consta en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Mazarrón, se presenta escrito de solicitud de operación jurídica complementaria al proyecto de reparcel de la UA 1/Norte del Plan Parcial Los Caleñares Sur por don Francisco José Gómez Rica, en nombre y representación de la mercantil Mazalia, SLU.

En fecha 1 de julio de 2008 se vuelve a presentar toda la documentación, esta vez visada por el colegio de arquitectos.

En fecha 21 de julio de 2008 se presenta escrito adjuntando diversos planos a la solicitud anterior.

En fecha 8 de septiembre de 2008 se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal.

En fecha 10 de septiembre de 2008 se emitió informe jurídico.

En fecha 19 de septiembre de 2008 se acordó por la Junta de Gobierno Local aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la UA 17 norte del Plan Parcial Los Caleñares

Fundamentos

Primero.- El acuerdo adoptado en fecha 19 de septiembre de 2008 no menciona expresamente uno de los motivos de la operación jurídica complementaria, el exceso de cabida de la finca registral 14.178 limitándose a mencionar la segregación de 1.207 m², a pesar de que dicho motivo si que consta en los informes favorables que obran en el expediente administrativo y que se reproducen en el acuerdo adoptado por la Junta.

En el expediente tramitado, la operación jurídica complementaria no altera los linderos de las fincas de resultado del proyecto de reparcelación aprobado, de forma que dicha operación no afecta en nada a dicho proyecto.

Segundo.- A juicio de quien suscribe, lo expuesto supone simplemente la existencia de un error en el acuerdo de fecha 19 de septiembre, en concreto, la omisión de uno de los motivos de la operación jurídica complementaria. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, detalla que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En definitiva entiendo que procede rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre, adoptando un nuevo acuerdo en los siguientes términos,

Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la UA 1/norte del Plan Parcial Los Caleñares Sur, consistente en el exceso de cabida y la segregación de 1.207 m² sobre la finca registral número 14.178, y la ulterior segregación de dichos metros, con la ubicación y linderos que constan en los planos incluidos en el expediente administrativo.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, es necesario notificar a todos los interesados y otorgar escritura pública. En el presente supuesto, dado que la operación jurídica complementaria consisten en un exceso de cabida y segregación de una de las fincas registrales incluidas en el proyecto de reparcelación, entiendo que con el fin de preservar los derechos de todos y cada uno de los interesados del expediente administrativo, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

Notificación a todos los interesados, incluidos los colindantes a la finca registral afectada.

Someter a información pública del expediente.

Otorgar escritura pública.

Propuesta

A la vista de los antecedentes del presente expediente, y de la legislación de aplicación anteriormente citada, se propone lo siguiente:

Primero.- Rectificar el error cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2008, adoptando el siguiente acuerdo:

Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la UA 1/norte del Plan Parcial Los Caleñares Sur, consistente en el exceso de cabida y la segregación de 1.207 m² sobre la finca registral número 14.178, y la ulterior segregación de dichos metros, con la ubicación y linderos que constan en los planos incluidos en el expediente administrativo.

Los linderos de las fincas de resultado del proyecto de reparcelación no se alteran sin que esta operación afecte en nada a dicho proyecto.

Segundo.- Debe cumplimentarse la siguiente tramitación:

Notificación a todos los interesados, incluidos los colindantes a la finca registral afectada.

Someter a información pública del expediente.

Otorgar escritura pública".

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar el error cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de septiembre de 2008, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la UA 1/norte del Plan Parcial Los Caleñares Sur, presentada por la mercantil MAZALIA, SLU, según documento redactado por la arquitecta doña Eusebia Ramallo Izquierdo (visado de fecha 30-06-2008), excepto plano de delimitación de la superficie afectada, visado 18-07-2008); consistente en la segregación de 1.207 m². de la finca registral número 14.178, con la ubicación y linderos que constan en los planos incluidos en el expediente administrativo; procediéndose al diligenciado del documento".

Debe decir: "Aprobar la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación de la UA 1/Norte del Plan Parcial Los Caleñares Sur, consistente en el exceso de cabida de 1.207 m². sobre la finca registral número 14.178, y la ulterior segregación de dichos metros, con la ubicación y linderos que constan en los planos incluidos en el expediente administrativo, quedando con la siguiente descripción dicha finca en la escritura autorizada por el Notario de Mazarrón don Eduardo José Delgado Terrón el 23 de marzo de 2006, número 1.099 de protocolo, subsanada por dos actas autorizadas por el mismo Notario de Mazarrón los días 29 de diciembre de 2006 y 7 de febrero de 2007, números 4.707 y 338 de protocolo, respectivamente:

Finca matriz, Finca registral 14.178:

Rústica. Trozo de tierra de secano hoy en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, parte a cereal con algunas higueras y parte erial a pastos de cabida, según medición efectuada en el proyecto de reparcelación, de cuarenta y un mil quinientos veintiún metros cuadrados, de los que cuarenta mil trescientos catorce metros cuadrados (40.314 m²) están integrados en dicho proyecto de reparcelación y los restantes mil doscientos siete metros están fuera del mismo. Linda: Este, límite de suelo urbano (límite del proyecto de reparcelación), y finca registral 55.680, y calle Cartera; Sur, límite de suelo urbano (límite del proyecto de reparcelación), y demás calle y parcela edificada con centro de transformación, propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, y solar colindante sin edificar, propiedad de José Salvador Ros Conesa, finca registral 16.812; Oeste, Carretera de Mazarrón al Puerto y edificio almacén propiedad de José Salvador Ros Conesa, finca registral 16.812; Norte, finca registral 55.680.

Finca que se segrega:

Trozo de tierra en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Hoya de Rafael, con una superficie de 1.207 m². Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, calle y parcela edificada con centro de transformación, propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, y solar colindante sin edificar, propiedad de José Salvador Ros Conesa, finca registral 16.812; Este, calle de la Cartera y Oeste, edificio almacén propiedad de José Salvador Ros Conesa, finca registral 16.812.

Resto de finca:

Rústica. Trozo de tierra de secano en término municipal de Mazarrón, diputación del Puerto, Paraje Puerto de Mar, nombre Suerte de la Hoya de Rafael, parte a cereal con algunas higueras y parte erial a pastos, de cabida cuarenta mil trescientos catorce metros cuadrados (40.314 m²). Linda: Este, límite de suelo urbano (límite del proyecto de reparcelación), y finca registral 55.680, Sur, finca segregada, límite de suelo urbano (límite del proyecto de reparcelación) por medio; Oeste, Carretera de Mazarrón al Puerto; Norte, finca registral 55.680.

Los linderos de las fincas de resultado del proyecto de reparcelación no se alteran, sin que esta operación afecte en nada a dicho proyecto”.

Segundo: Someter el expediente a información pública y notificar a todos los interesados, y propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como los titulares de cargas y gravámenes afectados por el mismo, en la forma legalmente prevista, incluidos los colindantes a la finca registral afectada.

Tercero: Otorgar escritura pública, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para cumplimentar este acuerdo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de patrimonio y urbanismo, que lo cumplimentará”.

Lo que le notifico con indicación de que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar, a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Mazarrón a 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria General, María de las Mercedes Gómez García.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como su exposición en el tablón de anuncios de este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante el plazo de un mes.

Mazarrón a 9 de enero de 2009.—La Alcaldesa en funciones, Alicia Jiménez Hernández.